

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 27 DE OCTUBRE DE 1924

NÚMERO 633

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Calle 58, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N° 94.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 68 de 1924, de 6 de Octubre, por la cual se honra la memoria del Maestro don Nicolás Pacheco	14831
Ley 78 de 1924, de 6 de Octubre, por la cual se subroga el artículo 39 de la Ley 59 de 1918.....	14831
Ley 19 de 1924, de 25 de Octubre, por la cual se fija el personal de empleados subalternos en la Presidencia de la República y se les señala sueldo.....	14831
Decreto 19 de 1924, de 25 de Octubre, por la cual se subroga el artículo 39 de la Ley 59 de 1918.....	14831
Decreto 19 de 1924, de 25 de Octubre, por la cual se fija el personal de empleados subalternos en la Presidencia de la República y se les señala sueldo.....	14831

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 385, de 7 de Octubre de 1924.....	14831
Resolución número 386, de 8 de Octubre de 1924.....	14831
Resolución número 387, de 8 de Octubre de 1924.....	14831
Carta de Naturales.....	14832
Reconocimiento del Comité de la República de Liberia por el Gobierno de la República de Panamá.....	14832

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 119 de 1924, de 26 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos.....	14832
Resolución número 206, de 9 de Octubre de 1924.....	14832
Resolución número 207, de 10 de Octubre de 1924.....	14832
Resolución número 208, de 10 de Octubre de 1924.....	14832
Resolución número 210, de 17 de Octubre de 1924.....	14832

SECCION PRIMERA

Resolución número 208, de 9 de Octubre de 1924.....	14832
Resolución número 207, de 10 de Octubre de 1924.....	14832
Resolución número 206, de 10 de Octubre de 1924.....	14832
Resolución número 210, de 17 de Octubre de 1924.....	14832

SECCION SEGUNDA

Resolución número 208, de 9 de Octubre de 1924.....	14832
Resolución número 207, de 10 de Octubre de 1924.....	14832

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 84, de 16 de Octubre de 1924.....	14833
Resolución número 85, de 16 de Octubre de 1924.....	14833
Resolución número 86, de 18 de Octubre de 1924.....	14833

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1243, de 26 de Agosto de 1924.....	14833
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14833
Avisos Oficiales.....	14833
Sdictos.....	14834

PODER LEGISLATIVO

LEY 68 DE 1924	
(DE 6 DE OCTUBRE)	
por la cual se honra la memoria del Maestro Don Nicolás Pacheco.	

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Honrázase la memoria del Ilustre panameño Don Nicolás Pacheco, y recomiéndase su vida como ejemplo digno de imitarse a la juventud y al Ministerio de la República.	
Artículo 2º Un retrato al oleo será colocado en el salón de actos públicos o en otro lugar aparente de una de las Escuelas de la Capital de la República, a la que se dará el nombre del distinguido educador.	

Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado al Capítulo correspondiente del presupuesto de Gastos del Departamento de Instrucción Pública de la próxima vigencia, y a la Secretaría del ramo corresponderá dictar las medidas para que se cumpla lo dispuesto en la presente ley.	
Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.	

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Octubre de 1924.	
Publicíquese y ejecútese.	

R. CHIARI.

EDUARDO CHIARI.

Arcadio Aguilera O.

Artículo 3º En los términos de esta ley, queda reformada la 59 de 1918.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

R. CHIARI.

EDUARDO CHIARI.

Arcadio Aguilera O.

R. CHIARI.

a esta Secretaría para traer a esta Capital a su prima Carmela Gazzaneo, con cinco hijos menores nacidos en Panamá, que responden a los nombres de Francisco, María, Lucía, Francisca y Rosina, quienes residen en el Reino de Italia y vendrán a vivir aquí bajo su protección. Como el Interesado ha hecho el depósito que ordena el Decreto de Inmigración para traer a su otra prima, y como ha comprobado que los hijos de ésta son nacidos en Panamá,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que permita el embarque con destino a Panamá de la señora Carmela Gazzaneo y de los cinco hijos de ésta que se mencionan en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 387

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 387.—Panamá, Octubre 8 de 1924.

El señor Virgilio Diaz H., natural de Neiva, Departamento del Tolima, República de Colombia, mayor de edad y casado con la señora Rudecia Avarad, de Diaz se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, a cuya efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de Juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 2 de Octubre de 1924, y declaraciones redactadas ante el señor Juez Quinto Municipal de Panamá por los señores doctor Ezequiel Abasia y César Pardini, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Diaz H., esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, oíndolo 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Virgilio Diaz H.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que le presenten vieren,
SALUD!

Por cuanto que el señor Virgilio Diaz H., es natural del Poder Ejecutivo que se le extienda Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, examinado ser natural de Neiva, Departamento del Tolima, República de Colombia, mayor de edad y casado con la señora Rudecia Avarad, de Diaz; y por cuanto ha ido a todos los requisitos exigidos por el artículo 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 2 de Octubre de 1924.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he

venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Virgilio Diaz H., declarándose panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Hacienda y Tesoro, a los ocho días del mes de Octubre de 1924.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de Liberia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Octubre 2 de 1924

Vistas las Letras Patentes de fecha 19 de Junio de mil novecientos veintiuno por las cuales el Excmo. Sr. Presidente de la República de Liberia nombra al señor Dr. Henri Lewis Cónsul de dicho país en Panamá, documento que dice:

«República de Liberia.

A todos los que las presentes vieran
SALUD!

Sabed que yo, Charles Dunbar Kress King, Presidente de la República de Liberia, depositando especial crédito y confianza en la integridad y probidad del Dr. Henri Lewis para desempeñar fielmente los deberes de Cónsul de Liberia en la República de Panamá, de acuerdo con el Consejo del Senado de esta República, he ordenado constituirlo y nombrarlo y por las presentes ordeno, constituyo y nombro a dicho Dr. Henri Lewis con todos los derechos, privilegios y emblemas que legalmente pertenezcan a dicho cargo, de Cónsul de Liberia, mientras no se ordene lo contrario.

En fe de lo cual he causado que se fije a las presentes el sello de la República.

Dado de mi mano en la ciudad de Monrovia el día 1º de Junio del año de Nuestro Señor mil novecientos veinticuatro y el septuagésimo sexto de la República

C. D. B. KING.

EDWIN BARCLAY.

Secretario de Estado.

SE RESUELVE:

Benéficiense al señor Dr. Henri Lewis con el carácter de Cónsul de la República de Liberia en Panamá y explíquesele el correspondiente exequatur.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 119 - 81 - 1924

(DE 20 DE OCTUBRE)

de acuerdo se hacen tales y siguientes.

El Presidente de la República

uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo Único. Haciéndose los siguientes acuerdos: se establece la Intendencia General del Impuesto de Licencias.

Administrador General, Raúl Neto A., Subadministrador, Luis S. Alfonso.

Inspectores Generales: Joaquín Ba-

rbona, Ernesto de la Ossa, Buenaventura Martínez y Augusto Regis (Inspector Técnico).

Inspectores de Circuito: José Fierro, Juan E. Galvis, Alcibiades Gutiérrez, Juan Suárez A., J. M. Donato J. y Erasmo Diaz.

Inspectores Seccionales: Aurelio E. Bonilla, Camilo E. Herrera, Carlos Greenzler, Arsenio Adams, Clodomiro Herreros, Molina Quilizaga, Elias Ramos, Aníbal de la Torre, Manuel María Grimaldo, Luis F. Tuñón, Ezequiel Mata, Dimas López Jorge E. Brown, Eloy C. Rodríguez, Tomás F. Gutiérrez, Neftalí Rivera, Jerónimo Cano, Luis A. de Icaza, Rogelio E. Parejas, José T. Calderón, Evaristo Quintero y Waldo Suarez.

Agentes Especiales: Azael E. Barchue, Cristóbal Branca, Darío Single, Rafael Silvera, Joaquín Barahona T., Teófilo R. Franco y Pedro A. Pérez P.

Empleados de Oficina: Pedro Fábregas (Secretario Contador) M. Virgilio Patiño (Primer Oficial Escrivano), Carlos E. Ayala (Oficial de Estadística) Exequiel Viteri (Archivero), José Flores (Portero) y Carlos Everta (Chauffeur).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 206.—Panamá, Septiembre 9 de 1924.

En escrito que antecede, manifiesta a este Despacho el señor Edwarlo A. Arribalzaga, que por Resolución número 272 de fecha 30 de Noviembre último, el Poder Ejecutivo lo condenó a él, y al señor Eduardo Enrique Vilas a pagar al Tesoro Nacional el Impuesto de Introducción sobre tabaco (3%) cajas de whisky que fueron transferidas del Almacén de Depósito con garantía a las oficinas de la «Panama Agencies Company» en esta ciudad, más una multa adicional de diez (10.00) balboas cada uno. Que ahora cuando supone que hasta pagado la parte del impuesto que le corresponde, más la multa, tiene a enterarse que en la Resolución aparece como cada una de los se debe pagar el impuesto, y que como considera y debe haberse cometido un error o hecho una mala interpretación de su parte dispositivo de dicha Resolución, pide que se aclare el punto y que se establezca definitivamente que el impuesto debe ser pagado por los portugueses que

Aun cuando la parte dispositivo de la mencionada Resolución no establece que cada uno de los importantes se deba pagar el impuesto, más una multa adicional de diez (10.00) balboas cada uno, fue esa interpretación de esta Secretaría, sin embargo se debió pagar por partes iguales dicha multa, y se le considera a pagar la multa a cada uno.

Este Despacho en vista de que es justo acordar la solicitud del señor Arribalzaga y de que establecerse el punto definitivamente,

SE RESUELVE:

Los señores Edwarlo A. Arribalzaga y Domingo Gutiérrez, tienen obligación de pagar al Tesoro Nacional el Impuesto de Introducción sobre tabaco (3%) cajas de whisky, dentro de los plazos establecidos en la citada Resolución, más una multa de diez (10.00) balboas cada uno, en concepto de multa.

Regístrese y comuníquese.

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 207.—Panamá, Octubre 10 de 1924.

RESULATO:

Concede, sin derecho a sueldo, la licencia que solicita el señor Leocadio Miller, para separarse por el término de noventa días, del cargo de Remero de la lancha nacional «República», al servicio del Resguardo de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 208.—Panamá, Octubre 10 de 1924.

Visto el informe que antecede, en el cual los señores E. Jiménez Molina y Gustavo Cadavid, Miembros de la Comisión Permanente creada para examinar e informar a este Despacho sobre el mérito de las solicitudes que dirigen a este Departamento los compradores de lotes de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifiestan a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha cumplido con todas sus obligaciones, contadas al tenor del Contrato número 17, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno en la nueva población de Juan Diaz, manifestán a este Despacho que el señor Azael Villalobos ha

cota del interesado o interesados dispone el artículo 4º del Decreto número 126 de 1919, o si esa disposición sólo es aplicable a las adjudicaciones a título de compra para los efectos del precio de las tierras, según sus condiciones.

El artículo 4º del Decreto número 126 de 1919 a que se refiere la anterior consulta, establece claramente que siempre que se trata de adjudicar cantidades de tierras mayores de veinticinco hectáreas, debe practicarse una inspección ocular del terreno, a costa del interesado, para averiguar si el informe que rinda el Agrimensor es correcto.

El fin perseguido con esta disposición, es el de cerciorarse antes de impartir la aprobación del pliego presentado por el Agrimensor si el informe rendido por éste es correcto o no, y emitir así las usurpaciones de tierras nacionales basadas en falsos informes; sin tener en cuenta si la adjudicación es a título de compra o gratuito, ni la cese ni condición del terreno, toda vez que el precio de venta de las tierras baldíos nacionales, es uniforme en toda la República.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

El artículo 4º del Decreto número 126 de 1919 a que se contrae la anterior consulta, es aplicable a todas las adjudicaciones de tierras a título de compra o gratuito, mayores de veinticinco hectáreas.

Registrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 15 de Octubre de 1924.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Natividad de Belo renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Natividad de Belo la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Registrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, 15 de Octubre de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Ricardo Sierra S. renuncia el cargo de Secretario Tesorero de la Escuela de Artes y Oficios,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Ricardo Sierra S., la renuncia de que se deja hecho mérito, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto referido.

Registrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, 18 de Octubre de 1924.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Sinforosa E. de León re-

nuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Sinforosa E. de León la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Registrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1243.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

En escrito de fecha 24 de Abril del corriente año, el apoderado de la Remington Arms Company, Inc., de Broadway, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, lo solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus posteriores para amparar y distinguir en el comercio cartuchos para fusiles y pistolas y sus partes.

La marca consiste en la letra distintiva «U», y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, latas, otr.s receptáculos,

envolturas, etcétera, que los contengan, de la materia que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Teniendo en cuenta que en esta ocasión se han llenado todos los requisitos exigidos por esta ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Remington Arms Company, Inc., domiciliada en Broadway, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Expidáse el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Registrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Agosto 26 de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1282, se expidió el certificado a que se refiere a esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Como acuerda lo los señores «Walbaum, Goulden & Cia», fabricantes de vino de Champaña, domiciliados en Reims, (Francia) y de conformidad con las leyes sobre la materia, me presento respetuosa mente solicitando la inscripción y registro de la marca de fábrica DRY MONOPOLE. Consiste esta marca en una etiqueta en donde están impresas en letras negras las palabras DRY MONOPOLE y en un collar en donde están impresas en letras blancas sobre fondo verde glace, las palabras DRY MONOPOLE. Dicha etiqueta se imprime, se coloca se aplaza, se graba sobre los productos mismos así como el collar. Esta marca sirve para amparar y distinguir un producto de la fabricación y del comercio de los propietarios.

CHAMPAGNE

Dry Monopole

Heidsieck & C°,
MAISON FONDÉE EN 1785

Reims.

BRUT



Acompañado a mi solicitud e comprendiendo de registro de la marca en el país de origen cuatro marcas, y un diseño de la misma. Ademas los comprobantes de pago de los gastos fiscales.

G. Marboden.

Panamá, 31 de Julio de 1922.

República de Panamá—Secretaría de Fomento.—Panamá, 8 de Septiembre de 1922

Porque la anterior solicitud de la Gaceta Oficial, pordios veces consecutivas, y supuesto motivo de la demanda a la fecha de la primera publicación, no se hubiere oportundamente leído al siguiente contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.—En sus oficinas de Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs -2-

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50. El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentares sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar imprimado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga en particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en material civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en material criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se darán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MRAO,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

Compliendo los requisitos legales de terminados por el artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público en general, que desde esta fecha he adquirido por compra hecha al señor Pedro Pablo Herrera, el Hotel Cosmopolita, de su propiedad, establecido en esta ciudad, y es entendido que pasados quince días, no atenderemos a ningún reclamo.

Colón, Octubre 25 de 1924.

FLORIANO VÁSQUEZ.

3 vs.—2

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo ballo, caño, pequeño, el cual se encor traba vagando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos S años de edad, marcado a fuego, así: S—o sea en monograma

S y F

en la pulpa del lado derecho y en la parte del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma exenta, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en subasta pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo

30 vs.—2

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nieves González, vecino del corregimiento Las Mielas, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-careto, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año, aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Las Mielas, de ésta jurisdicción.

Para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concursados de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pijado hoy a las diez de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 25 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—2

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin sierra y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha cortada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura media, cuchilla-clara, barrigüilanca, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal se encontraba pasando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pintos» Corregimiento del Copacito, jurisdicción de este Municipio. Esta alcadía en vista del denunciado presentado por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Pijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Arguizola, en su potero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con este ferrete: (U);

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Arguizola como bien mostrero, por haberlo encontrado en su potero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto;

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SÉRGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color moro arroz, con frijoles de regalar tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

T

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado «Los Cocalobos», jurisdicción de este Distrito, y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañizas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail González, se haya depositado un caballo colorado, sajicado de blanco el espinazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado remitiéndole al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

Fco. Arrocha S.

Cañizas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Por medio del presente aviso, pone en conocimiento del público, lo siguiente:

Que en poder del señor José María Sánchez D., mayor de edad y de este vecindario, se encuentra depositada desde el día 20 del presente mes, una potrancita rosilla, como de tres años de edad, manza, sin términos, con una cicatriz en la

pata derecha delantera, debido a una reciente gusanera y marcada a fuego con el siguiente ferrete: S.

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mestreño, que vagaba por los contornos de esta Capital Municipal, hace más de tres meses sin saberse quién sea su dueño, no obstante estar marcada.

Hecho el denuncio, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se procede, en consecuencia, como lo ordena el artículo subsiguiente para los efectos consiguientes, y una vez cumplidas las prescripciones de este artículo, en su primera parte, se dará cumplimiento lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar.

Guararé, Agosto 22 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Estatuto Ecubar.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Evaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua azuleja sajicada de avarillo con dos potrancas al pie, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señas ni sangre ni fuego.

2º. Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mostrero por haberlos encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

3º. Que para que sirva de formal notificación quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 18 de 1924.

El Alcalde,

SÉRGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chirimán,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depositado un tuco de madera caoba sin marca de ninguna clase.

Dicho tuco ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Chirimán comprendido de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido muñeco haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chirimán, Agosto 26 de 1924.

El Alcalde,

AMADEL GARRIDO.

El Secretario,

Juan Araúz.

30 vs.—28